



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
NIT.892001457-3  
DESPACHO DEL ALCALDE

1

RESOLUCION No. 521 DE 2011

Por medio de la cual se toma la decisión de expropiar un bien inmueble

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la C.N. y la Ley 136/94, ley 388 de 1997 Art., 64,64,65,66,67,68 y Acuerdo 011 de 2008,

**CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo 011 de 2008, el honorable concejo municipal aprobó el plan de desarrollo municipal, denominado "cambio saludable 2008 – 2011, en el cual se estableció en el eje DEL DESARROLLO ECONOMICO PARA TODOS un programa denominado infraestructura para el desarrollo de objetivos programáticos: mantener y construir la infraestructura del municipio – Subprograma: adquisición de terrenos, construcción, mantenimiento de infraestructura pública.

Que ante la problemática que genera la falta de obras que faciliten el acceso a las zonas aledañas al municipio mediante el tránsito vehicular de la comunidad por el sector, hace que los intereses del municipio se inclinen a tomar las medidas necesarias para amparar las necesidades y los derechos de sus conciudadanos.

Que el predio del cual se segregará el área a expropiar es de propiedad de RUBER HUMBERTO BUITRAGO VARGAS y se identifica con la matricula inmobiliaria No. N°. 232- 21061 y se denomina La Mogolita, ubicado en la Vereda La Esmeralda de este Municipio, con una extensión superficial de DOCE (12) HECTAREAS y ocho mil metros cuadrados (8000m<sup>2</sup>) m, con linderos detallados en la escritura pública No. 731 de 2008, otorgada ante la Notaria Única del Circuito de Acacias, así:

POR EL NORTE: Linda con el caño la ESMERALDA, separado este costado de la finca por la carretera que va a San Isidro de Chichimene

POR EL ORIENTE: Linda con predios de propiedad de ABDON SANCHEZ

Por EL SUR.- linda con predios de propiedad de ERNESTO GOMEZ y

POR EL OCCIDENTE:- Linda con predios de JAIME BELTRAN y encierra.



Que mediante acto administrativo suscrito por la Oficina Asesora de Planeación y la Secretaria de infraestructura el 3 de junio de 2011 se declaró la urgencia de compra y / o expropiación de una franja de terreno del predio ubicado en la vereda la esmeralda en el sitio denominado puente torcido del municipio de Acacias, para el desarrollo del proyecto que permita continuar la PAVIMENTACION DE LA VIA QUE DE LA VEREDA LA ESMERALDA COMUNICA CON LA INSPECCION DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE EN EL SITIO DENOMINADO PUENTE TORCIDO, BENEFICIANDO A LA COMUNIDAD DE LAS DIFERENTES VEREDAS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, ya que en dicha zona municipal no se ha instalado un puente que solucione el riesgo que tienen que correr los vehículos que transitan el sector, que a diario se ven obligados a hacer maniobras para no ocasionar accidentes, exponiéndose a toda clase de peligros que genera este sector, sumado a esto se agrega la falta de alumbrado público y la falta de señalización.

Que el área que se segregará para su expropiación consta de una extensión superficial de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (365 m<sup>2</sup>), de los cuales 95,96 m<sup>2</sup> comprenden zona utilizable y 269,04 m<sup>2</sup> están comprendidos en zona de protección hídrica. La Franja de terreno a segregarse queda comprendida en los siguientes linderos: Por el Norte del punto 582 al punto 578 en 30m y del punto 578 al 579 en con carretera que conduce de Acacias a la Vereda Chichimene; Por el SURORIENTE del punto 565 al punto 576 en 16 m aproximadamente con predio de MARIA ELENA GOMEZ DE FERNANDEZ ; Por el SUROCCIDENTE del punto 576 al punto al 581 y del punto 581 al punto 580 y de allí al punto 579 lindando en este trayecto con terrenos del predio de mayor extensión de RUBER HUMBERTO BUITRAGO VARGAS

**DESTINO DEL INMUEBLE:** La franja de terreno del predio en mención se debe adquirir para la terminación DE LA PAVIMENTACION DE LA VIA QUE DE LA VEREDA LA ESMERALDA COMUNICA CON LA INSPECCION DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE EN EL SITIO DENOMINADO PUENTE TORCIDO, BENEFICIANDO A LA COMUNIDAD DE LAS DIFERENTES VEREDAS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, ya que en esta zona municipal no se ha instalado un puente que solucione el riesgo que tienen que correr los vehículos que transitan el sector, que a diario se ven obligados a hacer maniobras para no ocasionar accidentes, exponiéndose a toda clase de peligros contra su vida que genera esta sección, lo cual hace necesario adquirir este bien para garantizar el bienestar y la calidad de vida de las personas que a diario transitan por este sitio.

Que el predio fue objeto de avalúo por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Oriente, en el cual se determinó que el avalúo comercial de la franja utilizable es de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$527.780)** en tanto que al área de protección hídrica no se le asignó valor alguno.

Que no se pudo realizar la compra directa por parte de la administración, por encontrarse el inmueble afectado con hipoteca a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**, por lo cual se procederá según lo establecido en el artículo 66 en concordancia con el 68 de la ley 388 de 1997.

Que es claro que el municipio de Acacias le dio cumplimiento al Art. 64 y 65 de la ley 388 de 1997, en tal razón la Oficina Asesora de Planeación y la Secretaria de Infraestructura certificaron que el predio objeto de la presente decisión cumple con las condiciones y con los criterios establecidos en los numerales 2º, 3º y 4º del Art. 65 de la ley 388 de 1997.

Que en igual forma la Oficina asesora de Planeación estableció como de utilidad pública o interés social el inmueble que se requiere para la Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial, conforme a lo preceptuado por el Art. 10 de la ley 9 de 1989 modificado por el Art. 58 de la ley 388 de 1997.

Que con la resolución N°. 298 de 2011 se decidió dar inicio al procedimiento de expropiación por vía administrativa sobre el inmueble referenciado anteriormente.

Que mediante acuerdo Municipal N° 177 de octubre de 2011- quedó establecido que el predio que se pretende expropiar se identifica con la matrícula inmobiliaria N°. 232-21061 identificado con cédula catastral N°. 00-02-001-0034-000, hecho que también fue aclarado el día 24 de octubre de 2011, mediante acto suscrito por el Jefe de la oficina de planeación y el secretario de infraestructura, respecto a la declaración de urgencia y en la resolución N°. 496 del 8 de noviembre de 2011 para subsanar el acto que dio inicio al procedimiento de expropiación por vía administrativa respectivamente, ya que por error de transcripción el perito evaluador había colocado la identificación inmobiliaria de otro predio, situación que fue aclarada por el mismo.

Que existen los recursos para la cancelación del precio conforme al avalúo realizado, lo cual se constata con el certificado emanado de la Secretaría Administrativa y financiera el 31 de mayo de 2011.

Que en virtud de lo anterior y en razón a que el alcalde municipal está facultado para tomar la decisión de expropiación de conformidad con el artículo 66 de la ley 388 de 1998.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se decreta la expropiación por causa de utilidad pública, en favor del MUNICIPIO DE ACACIAS META, de un bien inmueble que se individualiza así: Lote de terreno con una extensión superficial de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (365 m<sup>2</sup>), de los cuales 95,96 m<sup>2</sup> comprenden zona utilizable y 269,04 m<sup>2</sup> están comprendidos en zona de protección hídrica. La Franja de terreno a segregar queda comprendida en los siguientes linderos: Por el Norte del punto 582 al punto 578 en 30m y del punto 578 al 579 en con carretera que conduce de Acacias a la Vereda Chichimene; Por el SURORIENTE del punto 565 al punto 576 en 16 m aproximadamente con predio de MARIA ELENA GOMEZ DE FERNANDEZ ; Por el SUROCCIDENTE del punto 576 al punto al 581 y del punto 581 al punto 580 y de allí al punto 579 lindando en este trayecto con terrenos del predio de mayor extensión de RUBER HUMBERTO BUITRAGO VARGAS.

Este inmueble que se expropia se segrega de uno de mayor extensión denominado LA MAGOLITA, identificado con la Cédula Catastral No. **000200110034-00**, ubicado en la VEREDA LA ESMERALDA del municipio de Acacias, de propiedad del señor RUBER HUMBERTO BUITRAGO VARGAS identificado con C.C No. 7.333.883 de Garagoa Boyacá, según consta en el folio de M.I No. 232-21061, cuyos linderos están descritos en la escritura pública No 731 de 2008 de la Notaria Única del circulo de Acacias, así:

POR EL NORTE: Linda con el caño la ESMERALDA, separado este costado de la finca por la carretera que va a San Isidro de Chichimene  
POR EL ORIENTE: Linda con predios de propiedad de ABDON SANCHEZ  
Por EL SUR.- linda con predios de propiedad de ERNESTO GOMEZ y  
POR EL OCCIDENTE:- Linda con predios de JAIME BELTRAN y encierra.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor del predio que se expropia es la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$527.780.00), de conformidad con el avalúo comercial realizado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Oriente, monto que será cancelado en la Tesorería municipal de Acacias una vez notificada la presente decisión.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente decisión al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, acreedor hipotecario del inmueble declarado de utilidad pública, a través del representante legal o quien haga sus veces.



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACÍAS  
NIT.892001457-3  
DESPACHO DEL ALCALDE

5

521

**ARTICULO CUARTO:** El inmueble que se decide expropiar en este acto administrativo se destinara de manera exclusiva LA PAVIMENTACION DE LA VIA QUE DE LA VEREDA LA ESMERALDA COMUNICA CON LA INSPECCION DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE EN EL SITIO DENOMINADO PUENTE TORCIDO, BENEFICIANDO A LA COMUNIDAD DE LAS DIFERENTES VEREDAS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL conforme a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar la presente decisión al señor RUBER HUMBERTO BUITRAGO VARGAS.

**ARTICULO SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en la ley el municipio de Acacias, deberá cubrir a quien acredite tener derecho a ello la cantidad de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$527.780.00) por concepto de indemnización por la expropiación que se decreta, la que deberá pagarse en la forma y términos previstos en la ley.

**ARTICULO SEPTIMO:** El municipio de Acacias, tendrá un plazo máximo de tres años, contados a partir de la fecha en que adquiriera la posesión del inmueble expropiado, para que efectúe la obra considerada de utilidad pública y que constituye el propósito de la presente expropiación.

**CUARTO:** Remítase copia íntegra de la presente resolución a los Directores de Catastro y a la Oficina de Registro de Acacias para que realicen las inscripciones correspondientes

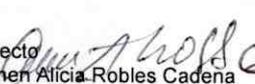
**QUINTO:** Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial del Municipio de Acacias

**SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Acacias, a los **28 NOV 2011**

  
JESUS AMADOR PEREZ RODRIGUEZ  
Alcalde Municipal

Proyecto   
Carmen Alicia Robles Cadena  
Oficina Asesora Juridica

Carrera 14 No.13-30 Piso 3º Barrio centro Teléfono: 6569353 Ext.126

Correo Electrónico: [adespacho@Acacias-meta.gov.co](mailto:adespacho@Acacias-meta.gov.co)

[www.Acacias-meta.gov.co](http://www.Acacias-meta.gov.co)

Estamos haciendo un **Cambio Saludable**

